



**JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

Registro de Sentencia No.1279-2020

Causa No.	202000066293 (Audiencia No.1227172)	
Sancionado:	TANIS YANELYS UREÑA RODRIGUEZ LUIS ALEXIS DEL MAR VALDES	Cédula No. 8-842-867 Cédula No. 8-800-2489
Víctima:	La Sociedad	
Delito:	Blanqueo de Capitales (Art. 254 del Código Penal)	
Ministerio Público:	Licdo. Jean Cedeño	
Defensor:	Lcda. Karla Gómez Broce (Defensa Particular del sentenciado).	
Juez:	ORIS MEDINA	
Querellante:	No hay	
Auxiliar de Sala:	Benigna Cuñapa	
Fecha:	20 de diciembre de 2020	
Hora de Inicio:	11:00 am	
Hora Finalización:	12:29 am	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

Hechos: Para la fecha del 18 de diciembre de 2020, las autoridades son alertadas que un sujeto se trasladaba en un vehículo color amarillo Toyota Yaris, con matrícula AU 0938, el cual llevaba en el mismo dinero producto de actividades ilícitas. Por lo que las autoridades policiales ubican al vehículo con las señas descritas y el mismo era conducido por el ciudadano LUIS ALEXIS DEL MAR VALDES el cual se encontraba acompañado de la joven TANIS YANELYS UREÑA RODRIGUEZ; en el vehículo se pudo encontrar una caja de zapato con fajos de dinero, que al ser contados dio un total de OCHO MIL BALBOAS (B/8,000.00), los cuales no pudieron en el momento ser justificados.

Puesto a órdenes de autoridad competente a los indiciados en el término establecido por la Constitución y los preceptos legales correspondientes; aunado al hecho que no hubo violación a sus derechos ni garantías constitucionales, **se legalizó la aprehensión de los ciudadanos: LUIS ALEXIS DEL MAR VALDES** con cédula No. 8-800-2489 y de **TANIS YANELYS UREÑA RODRIGUEZ** con cédula No. 8-842-867, y en base al artículo 233 numeral 1 del Código de Procedimiento Penal.

Se imputó a los ciudadanos **LUIS ALEXIS DEL MAR VALDES** con cédula No. 8-800-2489 y a **TANIS YANELYS UREÑA RODRIGUEZ** con cédula No. 8-842-867, por delito de **Blanqueo de Capitales (Art. 254 del Código Penal)**, y la participación es en calidad de **Autores**, (artículos 43 del Código Penal). Como uno de los efectos de la imputación presentada, las partes llegan a un acuerdo de pena verbal del día de hoy, 20 de diciembre de 2020. No encontrando banalidad, corrupción y sobre todo que a los imputados no se le violentó ningún derecho ni garantía y aceptaron de manera voluntaria el ya mencionado acuerdo, **se validó el acuerdo de pena verbal acordado entre las partes.**

En razón al Acuerdo de Pena ya mencionado y ratificado en acto de audiencia por los imputados, La Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No. 1279 de la fecha del día de hoy, 20 de diciembre de 2020, **RESPONSABILIZA PENALMENTE** a:

TANIS YANELYS UREÑA RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, un (1) hijo, con **cédula No. 8-842-867**, nacida el 15 de noviembre de 1990, con 30 años de edad, llegó hasta el 6° año de escuela secundaria, actualmente desempleada, sus padres: Víctor Ureña y Marina Rodríguez, residente en Chepo, Las Margaritas, Sector 5, casa No. 14 de color verde, frente a la cancha, con teléfono No. 6994-5576 y **LUIS ALEXIS DEL MAR VALDES**, varón, panameño, mayor de edad, con 34 años de edad, soltero, con dos (2) hijos, **con cédula No. 8-800-2489**, apodado "Alen", nacido el 5 de diciembre de 1986, taxista, hijo de Ivan Del Mar y Nitzia Valdes, residente en Chepo, Margarita, Sector 5, casa No. 26, cerca de tienda Chilo Camargo, con ventanas francesa, con teléfono No. 6621-7119 y los **CONDENA** a: Pena Principal: de CUARENTA MESES (40) MESES de prisión. Pena Accesorias: **COMISO** por la suma de OCHO MIL BALBOAS CON

00/100 (B/.8,000.00), cantidad de dinero incautada al momento de la aprehensión de los ciudadanos UREÑA y DEL MAR. Esta condena es por el delito de **BLANQUEO DE CAPITALS** preceptuado en el artículo 254 del Código Penal, en calidad de **Autores**, en perjuicio de la Sociedad.

Se admite el reemplazo de pena solicitado por la defensa de los sentenciados sin objeción por parte del Ministerio Público, en relación a la pena Principal de prisión (40 meses), **por 150 días multa en razón de DOS BALBOA (B/.2.00) por cada día multa, lo que totaliza a pagar al Tesoro Nacional por parte de cada uno de los sentenciados, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) en el término de seis (6) meses.**

Se ordena la libertad de los ciudadanos, **LUIS ALEXIS DEL MAR VALDES** y a **TANIS YANELYS UREÑA RODRIGUEZ**, siempre y cuando no mantengan otra causa penal pendiente.

Se ordena girar los oficios correspondientes a fin de que se cumpla lo ordenado en este acto.

Una vez ejecutoriada la sentencia, póngase a disposición de lo resuelto al Juez de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 20, 31 y 32 de la Constitución Nacional; Artículos 43, 50, 68, 69, 75, 254 del Código Penal; Artículos 26, 69, 133, 220 del Código Procesal Penal.

Oris Medina
ORIS MEDINA

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá



OM/cuñapa

Se mantiene registro grabado de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código de Procedimiento Penal.

*Alcaldía
25/11/2021 11:09 AM*